



DECRETO # 197



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 21 de junio del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el escrito expedido en fecha 14 del mismo mes y año por L. C. Alejandro Tello Cristerna en la que solicita, con fundamento en los artículos 60 fracción II y IV, 72, 133 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50 fracciones II y IV, 52 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracciones II y IV, 97, 98 y 99 de su Reglamento General y 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, el cual remite escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. LXIII Legislatura del Estado, para que trámite expediente sobre la desincorporación y posterior enajenación de un inmueble propiedad del Municipio de Zacatecas con superficie de 105.00 m² a favor del señor Macario Flores Martínez con motivo de la afectación que sufrió en una propiedad por la edificación del inmueble que alberga las instalaciones de Seguridad Pública en el Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0642 de fecha 25 de junio de 2019.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de Zacatecas, adjuntó su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio 072/2019 expedido en fecha 18 de junio de 2018 por la entonces Presidenta Municipal y Síndico del Municipio respectivamente, en el que exponen los motivos para enajenar un inmueble del Municipio de Zacatecas vía donación a favor del solicitante señor Macario Flores Martínez, y sus trámite ante la H. LXIII del Estado argumentando lo siguiente:
 1. *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 29 de enero de 2007, el solicitante, señor Macario Flores Martínez fue beneficiado con uno los inmuebles en un Fraccionamiento denominado Hombres Ilustres, sin embargo nunca se formalizó dicho contrato por la construcción del nuevo edificio de seguridad pública municipal;*
 2. *Se constituyó un Fraccionamiento denominado Las Cumbres, con una superficie de 43,220.45 m², como consta en los documentos adjuntos al expediente, en el año de 1994, mismo que fuera adquirido por contrato de Declaración Unilateral de Voluntad en favor del Ayuntamiento en el año 2012.*
 3. *La finalidad del Ayuntamiento fue crearlo para dotar de vivienda a grupos sociales vulnerables.*
 4. *En Sesión Ordinaria celebrada en Cabildo en fecha 28 de enero de 2019, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la modificación del inmueble que le fuera donado al solicitante, por uno ubicado en el lote 13 manzana 172 del Fraccionamiento Las Cumbres.*
- Copia certificada del Acta número doscientos cuarenta y tres, Volumen 3, de fecha 25 de noviembre de 1993, en la que el Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Notario Público



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

número Treinta y Uno del Estado, hace constar la Declaración Unilateral de Voluntad, que produce el señor Carlos Hinojosa Quiroz, en su calidad de Apoderado del señor Enrique B. Hinojosa Petit, de conformidad con el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Administración de Bienes y Actos de Dominio, en virtud de una solicitud hecha por el Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, por medio de su Presidente Municipal, Licenciado Javier Suárez del Real Berúmen, para informar que, en virtud de los reclamos ciudadanos sobre la necesidad de una vivienda, se crearon dos fraccionamientos denominados “Las Cumbres” y “Los Taxistas” sección primera y sección segunda, en un predio denominado “Rancho del Cerrillo” propiedad del Declarante, por lo que él manifiesta su voluntad de donar a título gratuito los mencionados inmuebles al Municipio. El instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 20, Folios 199/201, Volumen 90 de Comercio, Sección Primera, de fecha 4 de enero de 1994;

- Copia certificada del Acta Notarial número dos mil doscientos veinticinco, Volumen veintidós, de fecha 23 de agosto de 1994, en la que el Licenciado J. Guadalupe Flores Delgado, Notario Público número Trece del Estado, hace constar la Comparecencia de los señores Licenciado Javier Suárez del Real Berúmen y José Cruz Guerrero Encina en sus caracteres de Presidente y Síndico municipales respectivamente de Zacatecas, Zac., para Protocolizar la Constitución de un Fraccionamiento denominado Las Cumbres compuesto de diez manzanas, de las que se desmembra el predio materia de este instrumento. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 11, Folios 112/135, Volumen 421 de Escrituras Públicas, Sección Primera, de fecha 19 de mayo de 1995;



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Certificado número 063566, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de Fraccionamiento Las Cumbres, referente a un predio urbano al sur de la Colonia Veintiuno de Julio, al oriente de la ciudad de Zacatecas, Manzana 172, lote 13 "I" con superficie de 105.00 m²;

- Copia certificada del Acuerdo de Cabildo AHAZ/170/2017 de la Sesión Ordinaria número 15, de fecha 31 de agosto de 2017, en el que aprueba por unanimidad de votos la ratificación del punto de acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2016, de la enajenación vía donación sobre un predio con superficie de 105.00 m² ubicado en el fraccionamiento Las Cumbres a favor del señor Macario Flores Martínez;
- Copia certificada del Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria 09 celebrada en fecha 28 de enero de 2019 en el que se ratifica por unanimidad de votos de los miembros presentes, el acuerdo número AHAZ/170/2017, tomado en el mes de agosto del 2017 en el que se modifica el acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2016, para enajenar vía donación un inmueble ubicado en el fraccionamiento Las Cumbres a favor del señor Macario Flores Martínez, ya que en los antecedentes se desprende la afectación y la posibilidad de resarcir el daño al solicitante;
- Plano del inmueble materia del expediente;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Avalúo Catastral del inmueble, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.);

Avalúo comercial expedido por el Especialista en Valuación Arquitecto Juan Eduardo Rivera Castillo, quien le asigna al inmueble la cantidad total de \$124,000.00 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.);

- Copia del memorándum 102/10/2018 expedido en fecha 1 de octubre del 2018 por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Arquitecto Juan Manuel Lugo Botello, en el que hace constar que el inmueble que nos ocupa no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y no ha sido destinado a un servicio público.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo con superficie de 105.00 m², ubicado en el lote trece "I", Manzana 172 del Fraccionamiento "Las Cumbres", en el Municipio Zacatecas, y con las medidas y colindancias siguientes:



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



Al norte mide 7.00 metros y linda con la calle Tiro San Bartolo; al oriente mide 15.00 metros y linda con el lote 14; al sur mide 7.00 metros y linda con la calle Tiro El Cigarrero y al poniente mide 15.00 metros y linda con lote número 12.

Por lo que una vez analizados los antecedentes y en virtud de la disposición del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, de dotar de vivienda a personas con situación de vulnerabilidad y tomando en cuenta que desde hace años el solicitante necesita reposición de su inmueble afectado, esta Asamblea Popular autoriza dicho trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 105.00 m² ubicado en el lote 13 "1" manzana 172 del Fraccionamiento las Cumbres, a favor del ciudadano Macario Flores Martínez. De conformidad a los acuerdos de cabildo adjuntos a esta solicitud;



Artículo Segundo. La construcción en el inmueble deberá realizarse en un período que no excederá de tres años a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente, de lo contrario operará la reversión de predio en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

H. LEGISLATURA DEL ESTADO